AD4Z-183-17

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA POR C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y POR LA OTRA PARTE, **RAÚL TAPIA CASTORENA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CECUT":

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por notaria pública número trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

1. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
2. Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
3. Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
4. Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de servicios integrales para la ambientación del festival Ven a Pintar y Feria del Libro 2017, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 de servicios integrales.

Eliminado tres renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

VI.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
VII.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VIII.- Que Raúl Tapia Castorena tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

IX.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que cuenta con el personal calificado y el equipo necesario así como el conocimiento y la experiencia necesaria para obligarse al cumplimiento del objeto del presente contrato indicado en la clausula **PRIMERA.**

X.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como domicilio la calle [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

XI.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] para los efectos que se deriven del presente instrumento.

Declaran ambas partes:

XII.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad proporcionar el servicio de suministro e instalación de carpas para llevar a cabo las actividades denominadas Ven a Pintar 2017 y Feria del Libro de Tijuana 2017, conforme los siguientes requerimientos y fechas de instalación:

VEN A PINTAR

9	Carpas en colores variados de 3 x 3 metros
7	Carpas 6 x 6 metros
1	Carpa de 12 x 24 metros
20	Mesas rectangulares de 0.85 x 1.80 metros
40	Vallas metálicas

Fecha de montaje:	29 de abril de 2017
Periodo de uso:	30 de abril de 2017
Desmontaje:	1 de mayo de 2017

FERIA DEL LIBRO DE TIJUANA 2017

101	Carpas de 3 x 3 metros
4	Carpas de 6 x 6 metros
2	Carpas de 12 x 24 metros
1	Carpa de 12 x 30 metros
1	Carpa de 12 x 45 metros
1	Carpa de 12 x 12 metros (especial escenario)
250	sillas
100	mesas
80	vallas metálicas
70	libreros con soportes

Periodo de montaje: del 10 al 15 de mayo de 2017
Periodo de uso: 16 al 29 de mayo de 2017
Desmontaje: del 30 de mayo al 2 de junio de 2017

SEGUNDA.- MONTO

"EL CECUT" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera, la cantidad de $617,700.00 pesos (seiscientos quince mil setecientos pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., dando un monto total de $714,212.00 (setecientos catorce mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), una vez entregada la factura correspondiente.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será del 20 de abril al 1 de junio de 2017.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA (MONTAJE Y DESMONTAJE)

La entrega, instalación, así como el desmontaje de las carpas se llevará a cabo conforme el calendario establecido en la cláusula primera del presente contrato, en Explanada de **"EL CECUT"** ubicada en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES

Se establece que la recepción e instalación de las carpas se realizará a través del Supervisor General de Mantenimiento y Seguridad de **"EL CECUT"**, quien realizará la inspección de las mismas, debiendo rechazar aquellas que no sean entregadas de acuerdo a lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CECUT"** se percate del mal estado, deficiencias, o que las carpas no cumplen con la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tomar las medidas necesarias y reponerlo inmediatamente.

Hasta en tanto no se repongan las carpas rechazadas, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CECUT", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato con apego a la calidad y características solicitadas por **"EL CECUT"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

"EL CECUT" se obliga a pagar como anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el servicio mencionado la cantidad de $308,850.00 pesos (trescientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) más I.V.A., dando un monto total de $358,266.00 (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad por la cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar una fianza expedida por institución debidamente autorizada a favor de "EL CECUT", El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo el proveedor podrá solicitar por escrito a "El Cecut", la cancelación de la fianza una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro de bienes a entera satisfacción de "El Cecut".

"EL CECUT" se obliga a pagar como finiquito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de $308,850.00 pesos (trescientos ocho mil ochocientos cincuenta pesos 0/100 m.n.) más I.V.A., dando un monto total de $358,266.00 (trescientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

"EL CENTRO" cubrirá el finiquito del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Identificación oficial
- RFC

- CURP
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario o fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a **"EL CECUT"** las facturas cuyo monto deberá corresponder con los importes pactado y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **"el cecut"** podrá aplicar a **"El Prestador de Servicios"** por causas imputables al mismo, penas convencionales de 1% por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones establecidas en este contrato.

NOVENA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el C. Raúl Tapia Castorena,
b) por parte de **"EL CECUT"**, se designa al Supervisor General de Mantenimiento y Seguridad, el C. Daniel Iñiguez Sepúlveda, para realizar la inspección de las características y calidad de las carpas, así como para cualquier comunicado con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el particular.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CECUT"** o a terceras personas con motivo de la instalación y operación de las carpas, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes arrendados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá

en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CECUT" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CECUT"** en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

1.- Que resulte falsa la información proporcionada.
2.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
3.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el equipo a que se encuentran comprometidos.
4.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CECUT"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
5.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CECUT"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MISCELÁNEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de testigos en la ciudad de Tijuana Baja California a 20 de abril del año 2017.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Subdirector de Administración**	**RAÚL TAPIA CASTORENA**

TESTIGOS

DANIEL ÍÑIGUEZ SEPÚLVEDA **Supervisor General de Mantenimiento y Seguridad**	**LIC. MARA MACIEL** **Subdirectora de Promoción Cultural**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPAS PARA LAS ACTIVIDADES VEN A PINTAR 2017 Y FERIA DEL LIBRO DE TIJUANA 2017; CELEBRADO ENTRE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** Y **RAÚL TAPIA CASTORENA,** DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017, CON VIGENCIA AL 1 DE JUNIO DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Recurso Propio

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	701782-02-458	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCION:	17/05/17	ACUSE DE RECIBO:	17/05/17 NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL AREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	03/05/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. OPER. DE LA SUBD. DE PROM. CULT.
NÚMERO DE SOLICITUD:	COSPC15	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult.-Varios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	AQUILES MEDELLIN GONZALEZ	JUSTIFICACION	SE DARÁ ATENCIÓN A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO, POR LO QUE SE CLASIFICARÁ EL GASTO POR PROYECTO AL MOMENTO DE LA REQUISICIÓN.
FIRMA	No. EXT.: 9592		

ASUNTO:

Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo el servicio de ambientación de carpas para el XXVIII Festival Ven a pintar con nosotros y la Feria del Libro Tijuana.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por servicio de ambientación de carpas para el XXVIII Festival Ven a pintar con nosotros y la Feria del Libro Tijuana

META A ALCANZAR:

La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
Estrategia: 1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:

El nombre del proveedor es **RAUL TAPIA CASTORENA (CTC DEL NOROESTE) RFC TACR471005Q27**

CANTIDAD SOLICITADA:	$617,700.00
IVA:	$98,832.00
TOTAL:	$716,532.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mayo.
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NUMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$716,532.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL AREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACION DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	COSPC15	03/05/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

LAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903	4	716,532.00	-	-	-	-	716,532.00	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago de por servicio de ambientación de carpas para el XXVIII Festival Ven a pintar con nosotros y la Feria del Libro Tijuana.

ELABORÓ

COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR